

REPORTE AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS // DEMANDANTE: ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL // DEMANDADA: COLFONDOS y otros // RADICADO: 76001310501020130001100

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Jue 21/03/2024 17:01

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 20 de marzo del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI la continuación de la audiencia de practica de pruebas y presentación de alegatos de conclusión la cual se adelanto en los siguientes puntos:

1. Se escucho al perito WILLIAM SALAZAR SANCHEZ quien es integrante de la junta calificadora que realizo la nueva calificación del demandante, explico cada uno de los items que se tuvieron en cuenta para la calificación.
2. El juez consulto al perito si se tuvo en cuenta la calificación previa del demandante lo cual respondió de manera positiva y procedió a explicar casos similares en los que se ha dado mejoras, el juez consulta si este dictamen se dio de forma integra a lo cual el perito responde de manera afirmativa, se pregunto el porque de la fecha de efectividad de la calificación a lo que el perito contesto que esta se determinaba teniendo en cuenta los exámenes con mayor porcentaje de incidencia los cuales en este caso son los de oftalmología.
3. El apoderado del demandante interrogo al perito sobre la primera calificación y sobre desde que fecha se dio la mejoría que permitió la disminución de la calificación a lo cual el perito manifestó que no intervino en la primera calificación por lo cual no podría responder sobre este y que no podría dejar constancia sobre en que momento se dio la mejoría dado que la historia clínica presenta un vacío por mas de 10 años, se le pregunto al perito sobre los exámenes rendidos por los demás miembros de la junta sobre lo cual no podía dejar constancia ya que no puede dejar constancia sobre esto.
4. Posteriormente presente alegatos de conclusión en los cuales me reitere en los argumentos señalados en la contestación a la demanda y al llamamiento especialmente teniendo en cuenta que no existe prueba alguna en el expediente que permita acreditar que para el año 1998 el demandante hubiera cumplido con el requisito del articulo 39 de la ley 100 de 1993 y hoy día tampoco podría acreditar el total de los requisitos necesarios ya que la calificación arrojó una perdida de capacidad inferior al 50%
5. Se da por terminada la audiencia y se da fecha para lectura de sentencia el 12/06/2024 a las 8:15am

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: ARNOL ANTONIO RODRIGUEZ MURIEL

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Litisconsorte: SERVENTAS LTDA

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310501020130001100

Case: N°15741

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Marleny Lopez Gil por favor dar seguimiento

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado

www.gha.com.co

3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592

llengua@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments